

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y
Centenario del Inicio de la Revolución

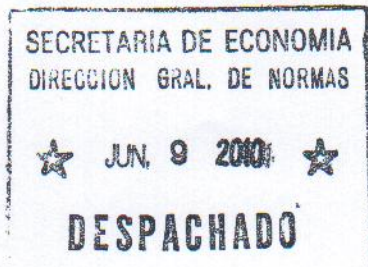


SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

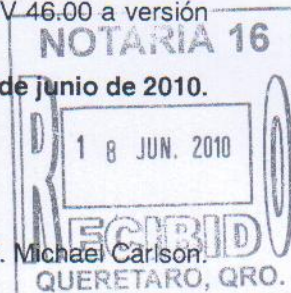


DGN.312.07.2010.1973

Asunto: Se emite resolución favorable para que realice la actualización del programa informático principal (versión de software REV.46.00 a versión de software REV.55.00).

Naucalpan Edo. de México, 07 de junio de 2010.

DRESSER WAYNE, DRESSER, INC.
3814 Jarrett Way.
78728, Austin, Texas, EE. UU.



At'n: Sr. R. Michael Carlson

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General de Normas (DGN) el día 27 de abril de 2010, con número de registro **1680**, mediante el cual nos solicita se emita el dictamen sobre la actualización del programa informático principal (*software*) de los modelos de dispensarios referidos en la aprobación del modelo o prototipo DGN.312.01.2008.342 del 05 de febrero de 2008; con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 11, 19 fracciones XIV, XV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 1, 2 fracción II, 10, 38 fracción V, 52, 53, 68, 73 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y considerando que:

ÚNICO: En los dictámenes técnicos CNM-IV-710-006/2010 del 22 de marzo del 2010, CNM-IV-820-023A/2010 y CNM-IV-820-023B/2010, ambos de fecha 16 de marzo del 2010, el Centro Nacional de Metrología (CENAM) determinó que la actualización en comento, verificada en el dispensario de combustibles líquidos marca *Dresser Wayne*, modelo *3/V390D1/GS/FKV4*, número de serie *68932B*, no lleva en sí afectación respecto de la evaluación que sirvió de base para determinar el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-005-SCFI-2005 por parte del modelo entonces probado (*3/V389D1/D2GQS/F*, número de serie *19552B*) y el resto de los modelos de la familia (*3/V387D1/2GS/F*, *3/V387D1/G*, *3/V387D1/G*, *3/V387D1/GJQ*, *3/V387D1/GJQ*, *3/V387D1/GQS/F*, *3/V387D1/GS*, *3/V387D1/GS*, *3/V387D4/GQS/F*, *3/V389D1/D2GQS/F*, *3/V389D1/G*, *3/V389D1/G*, *3/V389D1/GMQS*, *3/V389D1/GMQS*, *3/V389D1/GQ*, *3/V389D1/GQ*, *3/V389D1/GQRS*, *3/V389D1/GQRS/F*, *3/V389D1/GQS*, *3/V389D1/GQS*, *3/V389D1/GQS/F*, *3/V389D1/GS*, *3/V389D1/GS*, *3/V389D1/GS/F*, *3/V390D1/G*, *3/V390D1/G*, *3/V390D1/GQS/F*, *3/V390D1/GS*, *3/V390D1/GS*, *3/V390D1/GS/F*, *3/V390D1/GS/S*, *3/V399D1/D2GJQRS/F*, *3/V399D1/D2GJQS/F*, *3/V399D1/GJQS/F*, *3/V399D1/GJQSR/3*), según consta en el certificado DGN.312.01.2007.4846 del 18 de diciembre del 2007, y del cual se desprenden las ampliaciones de titularidad DGN.312.01.2008.823, DGN.312.01.2008.824, DGN.312.01.2008.825, DGN.312.01.2008.826, DGN.312.01.2008.827, DGN.312.01.2008.828 y DGN.312.01.2008.829.

Esta DGN, de conformidad con lo dispuesto en la **CONDICIÓN PRIMERA** del oficio DGN.312.01.2008.342 del 05 de febrero de 2008, correspondiente a la "aprobación del modelo o prototipo de instrumentos de medición", **emite resolución favorable** a propósito de la actualización del programa informático principal (versión de software REV.46.00 a versión de software REV.55.00), y toma nota del resultado de la suma de comprobación del mismo, que conforme a lo declarado en su aviso, corresponderá a los modelos de dispensarios referidos en el certificado DGN.312.01.2007.4846, los cuales podrán estar dispuestos con esta nueva versión de software a partir de la fecha en que se signa el presente oficio.



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GRAL. DE NORMAS

★ JUN 9 2010 ★

DESPACHADO



SE

DGN.312.07.2010.1973

NOTA: La presente resolución sólo faculta a *Dresser Wayne, Dresser, Inc.* para que realice la actualización del programa informático principal (versión de software REV 46.00 a versión de software REV.55.00) de los dispensarios de mérito, y no así para que efectúe cambios en el módulo electrónico (MED) de los mismos. Ello, a propósito de que en el ya referido informe CNM-IV-820-023A/2010 se observan componentes electrónicos ajenos al prototipo aprobado, siendo éstos los que a continuación se indican:

TABLA RESUMEN		
Descripción	No. de parte referido en el informe DST.820.019.07/A	No. de parte referido en el informe CNM-IV-820-023A/2010
Computador Wayne iGem	173976	891548-001 REV.01 891548-001 REV.02
Tarjeta de Distribución de Corriente Alterna	887225	887225-001 RevA
Tarjeta de Distribución de Corriente Continua	887223	887223-001 RevD
Tarjeta de Pantalla de Ventas	887118	887118-003Rev.0F
Tarjetas de Prefijado	890070	890070-001 REV. A
Tarjetas Generadoras de Pulsos	165515	165525 * 165515 REV 1A *
Fuente de Alimentación	887334	APS150RC-24
Circuito integrado que contiene el programa principal	marca SAMSUNG modelo K6X1008C2D	marca CYPRESS modelo CY6212BELL-45SXI
Sensores de Aperturas de Puertas		marca HAMLIN 59145-903
Imanes de Aperturas de Puertas		marca HAMLIN 57145-000
Bocina de Audio		Sin referencia
Teclados de Matriz de 2 x 6		168820 REV.A
Módulo de Interfaz MC100-1		MC100-1
Bomba de Recuperación de Vapores		marca HEALY VP-1000 modelo VP1000

* Según se aprecia en el informe CNM-IV-820-023A/2010 del 16 de marzo del 2010, la carcasa identificada con el número de parte 165525 y la tarjeta identificada con el número de parte 165515 REV 1A, en su conjunto integran el ensamble del pulsador. Al respecto, se precisa que en el informe DST.820.019.07/A del 02 de agosto del 2007, el CENAM sólo señaló 2 tarjetas generadoras de pulsos identificadas bajo el número de parte 165515.

A este tenor, cabe recordar que la **CONDICIÓN PRIMERA** de la aprobación del modelo o prototipo señala que cualquier modificación al prototipo previamente aprobado deberá sujetarse a lo siguiente:

*"Los instrumentos y productos de las marcas y modelos comprendidos en la presente aprobación que comercialicen o se usen en la República Mexicana, deberán satisfacer las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos. **Asimismo, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y esta unidad administrativa otorgue resolución favorable.**"*

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y
Centenario del Inicio de la Revolución



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



DGN.312.07.2010.1973

Luego entonces, en caso de que *Dresser Wayne, Dresser, Inc.* requiera modificar el modelo o prototipo previamente aprobado, esto es: *i)* reemplace los componentes que fueron identificados por el CENAM mediante informe DST.820.019.07/A del 02 de agosto del 2007, por aquellos que al efecto recién identificó dicho Centro en el informe CNM-IV-820-023A/2010 del 16 de marzo del 2010 (ver TABLA RESUMEN), y/o *ii)* adicione componentes electrónicos que no estaban dispuestos en el dispensario verificado el 01 de agosto del 2007, según consta en el informe DST.820.019.07/A del 02 de agosto del 2007 (ver TABLA RESUMEN); deberá notificarle a esta DGN tales pretensiones, a efecto de que se resuelva lo conducente.

Finalmente, no omito mencionar que los informes de verificación CNM-IV-710-006/2010, CNM-IV-820-023A/2010 y CNM-IV-820-023B/2010, serán aptos para soportar la resolución que a propósito de dichos cambios emita esta DGN, siempre y cuando *Dresser Wayne, Dresser, Inc.* presente la notificación referida en el párrafo que antecede antes del 14 de junio del 2010.

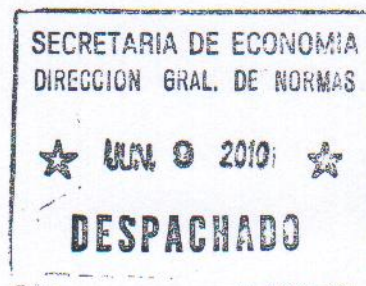
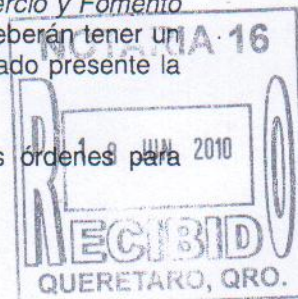
Lo anterior, toda vez que el artículo 1 Fracción XIII de las *Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial* (ahora Secretaría de Economía), señala que los informes de verificación deberán tener un **plazo máximo** de noventa días naturales de emitidos en la fecha en que el interesado presente la solicitud de que se trate ante la DGN.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,

"De conformidad con los artículos 2, sección B, fracción VII y 19 en su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 y reformado el 27 de enero de 2009, firma el Director de Metrología."

ING. HÉCTOR ALEJANDRO ESPÍNDOLA DIAZ.



C.c.p. Lic. Claudia Jacqueline Castro Becerra, Directora General de Verificación de Combustibles, PROFECO.
Dr. Héctor Nava Jaimes, Director General del Centro Nacional de Metrología (CENAM).
Dr. Francisco Ramos Gómez, Director General de Normas, SE.

JAFJC

Referencia: Volante 1680, Oficio 1973, CDD 20.1

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan Edo. de Mex., 53950 Tel. 5729-9300
Ext. 43207, 43212 fax 5520-9715. DGN en Internet: www.economia.gob.mx/?P=85 e-mail: hespindo@economia.gob.mx